

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO

02 ENE 2013

(No - 002)

"Por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución No. 031 de 2011"

LA DIRECTORA GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 110 y 113 del Decreto 111 de 1996, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 3572 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 3572 de 2011 se creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera; con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargándola de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, y como organismo adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en el Constitución Política y en la Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor, con el propósito de desarrollar los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto adoptado mediante el Decreto 111 de 1996, establece que las facultades para contratar, comprometer y ordenar el gasto a nombre del Jefe del organismo respectivo, podrán ser delegadas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, para lo cual deberán tener en cuenta las normas sobre contratación estatal y demás disposiciones aplicables vigentes.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, dispone que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. Asimismo, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, que adicionó esta norma, dispone que en ningún caso los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que de conformidad con el principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes de las entidades a las que se aplica el Estatuto Contractual, podrán delegar la facultad para celebrar contratos en los términos previstos en el artículo 12 de dicha ley.

Que el numeral 8º del artículo 3 del Decreto 3572 de 2011, establece que los recursos de Parques Nacionales Naturales estarán constituidos entre otros por: "(...) 8. Los recursos provenientes de la Subcuenta del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Fondo Nacional Ambiental, FONAM. (...)".

Que el numeral 11 del artículo 9º del citado Decreto, establece como función del Despacho del Director General de Parques Nacionales Naturales "Ordenar los gastos de la entidad, y en especial de los que se generen con cargo a los recursos de que trata el numeral 8º del artículo 3º del presente decreto y vigilar la ejecución del presupuesto".

Que la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la Resolución No. 031 del 7 de octubre de 2011 efectuó algunas delegaciones en materia contractual en el Subdirector Administrativo y Financiero y en los Directores Territoriales, en lo relativo a los contratos celebrados con cargo al Presupuesto Nacional.

Que se hace necesario modificar el artículo 1º de la Resolución antes citada, de manera tal que se amplíen las delegaciones actualmente vigentes y se delegue la ordenación del gasto de los recursos provenientes de la Subcuenta del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Fondo Nacional Ambiental, FONAM.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo 1º de la Resolución 031 del 7 de octubre de 2011, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO. En materia Contractual.- Delegar en los servidores públicos que se relacionan a continuación, la facultad de ordenar y dirigir los procesos de selección y la celebración de los contratos y convenios respectivos, facultades que comprenden el desarrollo de las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales necesarias. Igualmente, delega la expedición de la certificación de que trata el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998.

A. En el Subdirector Administrativo y Financiero:

1. Ordenar la apertura y dirigir la realización de procesos de selección, así como para celebrar contratos y convenios, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre de Parques Nacionales Naturales y de la Subcuenta del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Fondo Nacional Ambiental, FONAM, en cuantía igual o inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes-
2. Aprobar la Garantía Única que constituya el contratista en razón de la ejecución de los contratos y convenios suscritos tanto por el Director General como por el Subdirector Administrativo y Financiero.

B. En el Coordinador del Grupo de Gestión Humana: Delegar la función de acreditar la inexistencia de personal para la celebración de contratos de prestación de servicios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998.

C. En los Directores Territoriales:

1. Ordenar la apertura y dirigir la realización de procesos de selección, así como para

celebrar contratos, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre de Parques Nacionales Naturales y de la Subcuenta del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Fondo Nacional Ambiental, FONAM, asignados en la respectiva Dirección Territorial de acuerdo con la correspondiente Resolución de Distribución, en cuantía igual o inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2. Independientemente de la cuantía, celebrar los convenios, comprometer recursos y/o ordenar el gasto a nombre de Parques Nacionales Naturales y de la Subcuenta del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Fondo Nacional Ambiental, FONAM, asignados a la respectiva Dirección Territorial de acuerdo con la correspondiente Resolución de Distribución, que estén relacionados con los asuntos técnicos y misionales de competencia de cada Dirección Territorial.
3. Aprobar la Garantía Única que constituya el contratista en razón a la ejecución de los contratos y convenios suscritos por cada Director Territorial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las delegaciones en materia de ordenación del gasto efectuadas en el presente artículo, comprenden la realización de todas las actuaciones y la expedición de los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el trámite precontractual, contractual y postcontractual vigente, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y aquellas que las adicionen o modifiquen así como sus Decretos Reglamentarios, incluso la aplicación de sanciones, cláusulas excepcionales, y resolución de recursos en la vía gubernativa, respecto de los actos suscritos por el Subdirector Administrativo y Financiero o el Director Territorial, según el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los delegatarios de la ordenación del gasto, deberán presentar informes bimestrales dirigidos al Director General, en el cual relacionen las actuaciones, procesos de selección y contrataciones adelantadas en ejercicio de la presente delegación”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los **02 ENE 2013**


JULIA MIRANDA LONDOÑO
Directora General


Revisó: Constanza Atuesta Cepeda/Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Nubia Lucía Wilches Q./Subdirectora Administrativa y Financiera
Proyectó: Claudia M: Dueñas V 